

MFN 1779 14  
ESTATUTOS

DE LA SOCIEDAD

CD 267.1

DE HIJOS DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD.

A. M. D. G.

EN EL NOMBRE del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Dios Trino y Uno, Dios Creador del Universo, Dios Salvador de las sociedades humanas, se organiza en la ciudad de Bogotá una Sociedad Central permanente, denominada: HIJOS DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD, y que lleva por lema:

CARIDAD, VERDAD, VIRTUD.

CAPÍTULO I.

DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

Art. 1.º Atendiendo á las afflictivas circunstancias de descomposición religiosa, moral y social en que por desgracia se encuentra sumergida la Patria, y deseando unificar y uniformar los esfuerzos de los buenos católicos para concurrir oportuna y provechosamente á combatir, por todos los medios posibles, el mal donde quiera que se encuentre, la SOCIEDAD DE HIJOS DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD tiene por objeto:

1.º Amar, conservar y defender la Religión cristiana, Católica, Apostólica, Romana; hacer de ella el fondo de sus costumbres y de sus instituciones y ayudar á su propagación;

2.º Contribuir á solemnizar con la mayor pompa

posible, la fiesta de la SANTÍSIMA TRINIDAD y la de Nuestra Señora del Carmen, Patrona de la Sociedad;

3.º Fomentar, organizar y plantear escuelas primarias para adultos y para niños;

4.º Combatir pacífica y prudentemente, hasta donde sea dable, todo acto ó elemento malo, que tienda á impedir la consolidación del edificio social;

5.º Congregar á todos los individuos que acepten sin reticencias ni vacilaciones todo lo que cree y enseña la Iglesia Católica; que reconozcan siempre la autoridad del Papa; que crean lo que enseña y rechacen lo que condena, y miren el *Syllabus*, ó cualquier otro documento que emane de la Santa Sede, como norte, guía y tabla de salvación;

6.º Proteger en lo posible á los congregados, y en caso de muerte ó ausencia de éstos, á sus padres, esposas ó hijos, cuando la pobreza, las enfermedades ó la vejez no les permitan subvenir á sus más urgentes necesidades por medio del trabajo; pero esta protección no se hará con los fondos de la caja común de la Sociedad, sino que en cada caso particular se levantará una suscripción entre los socios, la cual no será obligatoria; y

7.º Defender, dentro de los límites de la justicia y de la ley, á los asociados que sean víctimas de calumnias, persecuciones injustas ó maltratamientos inmerecidos; pero empleando en todo caso únicamente los medios pacíficos, según el espíritu de Nuestro Señor Jesucristo.

## CAPÍTULO II. DE LOS SOCIOS.

Art. 2.º Son miembros de la Sociedad los actualmente inscritos y los que en adelante se inscriban, siempre que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.º Profesar la Religión Cristiana, Católica, Apostólica, Romana ;
- 2.º Ser hombre mayor de diez y ocho años, honrado, probo y de buenas costumbres públicas y privadas ;
- 3.º No pertenecer á sociedad, junta ó congregación alguna que esté condenada ó no aprobada expresamente por la Iglesia Católica ; y
- 4.º Revelar decidido amor al bien.

Art. 3.º Habrá cuatro clases de socios :

- 1.º Miembros fundadores : quedan comprendidos en esta clase los congregados existentes el día que se hizo la elección del Consejo Directivo actual ;
- 2.º Miembros activos : forman esta clase todos los individuos que vayan ingresando á la Sociedad ;
- 3.º Miembros honorarios : pertenecen á esta clase todos aquellos socios que, cumpliendo bien y fielmente con sus deberes contraídos, y trabajando con asiduidad por el engrandecimiento de la Sociedad, adquieran méritos para que el Consejo Directivo les conceda esta calificación ; y
- 4.º Miembros corresponsales : son todos aquéllos que, no pudiendo asistir á las sesiones ni desempeñar comisiones, apoyen la Sociedad con su concurso pecuniario ó de inteligencia.

Art. 4.º Son deberes de los socios :

- 1.º Cumplir para con sus consocios los deberes correspondientes, que son los que deben observarse en una familia constituida cristianamente ;
- 2.º Guardar absoluto sigilo respecto de todos los actos, órdenes y disposiciones de la Sociedad, aun en el caso de dejar de pertenecer á ella ;
- 3.º Respetar y obedecer estricta y cumplidamente los reglamentos, órdenes y disposiciones que emanen de las dignidades de la Sociedad ;

4.º Abstenerse de contraer relaciones íntimas con personas disidentes ó mal aceptadas en principios religiosos, morales ó sociales ;

5.º No acceder á invitación alguna con el objeto de pertenecer á otra Sociedad, sin previo consentimiento del Consejo Directivo ;

6.º Consignar en la Tesorería de la Sociedad, como cuota de entrada, lo que sus recursos pecuniarios les permitan ; pero esta suma en ningún caso bajará de un peso de ley ;

7.º Consignar oportunamente en la misma Tesorería las contribuciones que el Consejo Directivo les imponga para cubrir los gastos urgentes de la Sociedad, ó para auxiliar á los socios necesitados ;

8.º Contribuir con una limosna en la colecta que se haga en las sesiones ordinarias ;

9.º No exigir á sus consocios auxilio alguno en dinero, ó de cualquiera otra clase, sea para emprender negocios ó para cualquier otro objeto, sin previo permiso del Consejo Directivo ;

10. Trabajar asiduamente por el engrandecimiento de la Sociedad, y llevarle personas que reúnan las condiciones estatuidas ;

11. Concurrir con puntualidad á las juntas, fiestas y demás actos religiosos que se celebren por disposición de la Sociedad ;

12. Recibir los sacramentos de la confesión y comunión en la fiesta de la Santísima Trinidad, en la de Nuestra Señora del Carmen, y una vez en la Cuaresma, para cumplir con el precepto de la Iglesia, la cual comunión se hará en comunidad, y después de haber tenido un retiro espiritual ;

13. Concurrir á las sesiones de la Sociedad, y cuando tengan causa justa para no asistir, enviar la excusa correspondient

14. Poner en conocimiento del Consejo Directivo, con la brevedad posible, las necesidades graves que les ocurran á sí mismos ó á sus consocios;

15. Poner igualmente en conocimiento del mismo Consejo toda falta ó transgresión grave que noten en sus consocios, acerca de la cual guardará el Consejo la más absoluta reserva, para que no se sepa quién dió el informe;

16. Procurar á los enfermos todos los auxilios espirituales y asistir á la administración del Santo Viático y al entierro de los socios; y

17. Prestar la promesa que el Reglamento general establezca para conferirles el carácter de socios.

Art. 5.º Son derechos de los socios :

1.º El apoyo decidido de sus consocios en toda ocasión, y la preferencia, en igualdad de circunstancias, de los mismos, cuando se trate de ventas, ó compras ú ocupaciones;

2.º Recibir los auxilios en dinero, de abogado, médico, fiador y sacerdote que, en caso necesario, les dispensará la Sociedad;

3.º La defensa de obra, de palabra ó por escrito, dentro de los límites de la caridad y cuando sea necesario; y

4.º Retirarse de la Sociedad cuando en conciencia lo crea conveniente, dando, sí, aviso al Consejo Directivo.

Art. 6.º Dejan de ser socios :

1.º Los que siendo negligentes en el cumplimiento de sus deberes, no se corrijan después de haber sido amonestados más de una vez por el Consejo Directivo;

2.º Los que cometan cualquiera falta de infidencia; y

3.º Los consagrados que, á juicio del Consejo Directivo, deban ser borrados de la lista general.

NOTA.

Por disposición del Consejo Directivo de la "Sociedad de Hijos de la Santísima Trinidad," se reimprime esta parte de los Estatutos.

El Secretario, DANIEL DE J. BRIGARD.

ORACIÓN

QUE REZA EL CANDIDATO AL TIEMPO DE HACER SU  
CONSAGRACIÓN.

¡Supremo Creador del Universo! ¡Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo! Yo, N. N., os consagro en este día mis pensamientos, palabras y acciones que puedan servir al mayor bien de esta Asociación y á la Sociedad en general y para vuestra mayor gloria.

Propongo y resuelvo no retirarme jamás sin un motivo justificativo, no hacer ni decir jamás cosa alguna que sea en ofensa vuestra ni en perjuicio de esta Sociedad, é impedir por los medios que estén á mi alcance que otros hagan tal cosa. Os suplico, pues, me recibáis por vuestro perpetuo siervo y miembro de esta Sociedad; asistidme en todas mis acciones y no me desamparéis en la hora de mi muerte.

En vuestro nombre, ¡oh inefable Trinidad! y en el de mis padres, vivos ó difuntos, y bajo la fe que se me concedió en el santo bautismo, cuyas promesas renuevo ahora, prometo cumplir fielmente con los deberes que en este momento voy á contraer perteneciendo á esta Sociedad.

¡María, protectora, fiel y caritativa! ¡sostenedme y dirigidme en la senda del bien! ¡Glorioso San Ignacio de Loyola! ¡sed mi consejero, abogado especial, y salvadme!

*Padre Nuestro, Ave María etc.*

## APROBACION

### DEL ILUSTRÍSIMO SEÑOR ARZOBISPO.

En Bogotá, á diez y ocho de Septiembre mil ochocientos ochenta y cinco, aprobamos los Estatutos que preceden, exigiendo como punto indispensable que el Jefe Supremo de la Congregación sea siempre un sacerdote; y la erigimos canónicamente en la Capilla del Sagrario de esta ciudad, y concedemos ochenta días de indulgencias á cada una de las obras de piedad que como congregantes practiquen los socios.

✠ JOSÉ TELÉSFORO.

Arzobispo de Bogotá.

JOAQUÍN PARDO VERGARA, Secretario.

## LEÓN PAPA XIII

## PARA PERPETUA MEMORIA.

Para aumentar la Religión de los fieles y la salud de las almas por medio de los tesoros celestiales, solicitados con santa caridad, concedemos benignamente en el Señor á todos los miembros existentes hoy y en lo futuro, de la Sociedad titulada de "Hijos de la Santísima Trinidad," instituida canónicamente, según se asegura, en la Capilla del Sagrario de la Iglesia Catedral de Santa Fe de Bogotá, en la República de Colombia, que verdaderamente arrepentidos y habiendo recibido los Sacramentos de la Penitencia y de la Comunión, visitaren devotamente cada año las dichas Iglesia y Capilla el día de la fiesta del Santísimo Cuerpo de Cristo, el domingo de la Santísima Trinidad y las fiestas de Nuestra Señora del Carmen y de San Ignacio, desde la aurora hasta la noche, y allí eleven sus fervorosas oraciones al Todopoderoso por la concordia de los Príncipes cristianos, extirpación de las herejías, conversión de los pecadores y exaltación de la Santa Madre Iglesia, Indulgencia Plenaria y remisión de todos sus pecados, cualquier día de los prefijados que esto hicieren, Indulgencia que pueden aplicar también, por vía de sufragio, á las almas de los fieles difuntos.

Dado en Roma, en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, á 4 de Mayo de 1888, año undécimo de nuestro Pontificado.

M. CARDENAL LEDOCHOWSKI.